

Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

**DOÑA LORETO SÁNCHEZ BLANCO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS**

CERTIFICO: Que en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

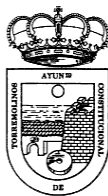
“2.- DICTAMEN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS, LIMPIEZA DE TORREMOLINOS S.A. E INDUSTRIAS TZBSAT, S.L.U. PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CLAUSURA Y MANTENIMIENTO POSCLAUSURA DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO, PROPIEDAD DE INDUSTRIAS TZBSAT.- Se propone a la Junta de Gobierno Local para su aprobación el siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Especial de Cuentas, celebrada el día 24 de mayo de 2021:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS, LIMPIEZA DE TORREMOLINOS S.A. E INDUSTRIAS TZBSAT, S.L.U. PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CLAUSURA Y MANTENIMIENTO POST CLAUSURA DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO, PROPIEDAD DE INDUSTRIAS TZBSAT.

Con fecha 17 de octubre de 2016 se dictó Sentencia firme nº 1958/2016 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el procedimiento ordinario 368/2007, confirmando la Sentencia nº 323/13 dictada con fecha 15 de octubre de 2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Málaga, en cuyo fallo desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil Limpieza de Torremolinos, S.A., y en consecuencia declara conforme a derecho la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 14 de febrero de 2007, por el que resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 3 de octubre de 2006 de la Delegación Provincial de Málaga recaída en el expediente sancionador MA/2006/195/GC/PA, que imponía la obligación accesoria de cierre inmediato del vertedero denunciado.

Mediante Resolución de fecha 09 de noviembre de 2018, el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aprobó el Proyecto de Clausura y Mantenimiento Post-clausura del Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos situado en ese municipio, conforme al Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Previamente, mediante Resolución de fecha 06 de julio de 2018 del Delegado Territorial, se estableció la Ejecución Subsidiaria del Proyecto de Sellado del Vertedero de Torremolinos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con cargo a la sociedad Limpieza de Torremolinos, S.A. (LITOSA). Dicha resolución fue notificada tanto al Ayuntamiento de





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

Torremolinos como a la entidad Limpieza de Torremolinos, S.A. (LITOSA).

Mediante Acuerdo del Consejo de Administración de LITOSA de fecha 1 de Junio de 2018 se encomienda la gestión del cumplimiento del expediente administrativo, coordinación y supervisión de las obras de sellado de vertedero a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Torremolinos.

Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa de Limpieza de Torremolinos, S.A. (LITOSA), reunido en sesión extraordinaria de 10 de agosto de 2018, se acepta la ejecución subsidiaria de dicho proyecto.

La Resolución de fecha 06 de julio de 2018 de ejecución subsidiaria del proyecto de sellado del vertedero de Torremolinos, establece entre otras disposiciones que LITOSA cumpla con la obligación de poner a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (CMAOT) los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de sellado del vertedero, mediante la certificación correspondiente. El plazo para que la entidad acreditase ante la CMAOT la disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto era de tres meses desde la recepción de dicha resolución. En caso de incumplimiento, la Consejería procedería a la correspondiente expropiación forzosa, con cargo a dicha entidad, LITOSA.

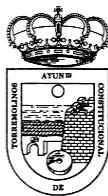
El proyecto de sellado del vertedero requiere ocupar terrenos de titularidad privada pertenecientes a la explotación minera "San Miguel RSA nº 132", cuyo titular es la entidad Industrias TZBSAT, SLU. Dicha explotación minera opera mediante autorización de explotación de recursos de la Sección A, conforme a la Ley 22/1973, de de Minas.

Ante la falta de tramitación y aprobación del acuerdo de necesidad de ocupación de los terrenos por parte de la Consejería a efectos de hacer posible el cumplimiento de la ejecución subsidiaria en los plazos establecidos, y con la máxima voluntad de colaboración desde la administración local en la obtención de los terrenos de titularidad privada, de forma efectiva e inmediata, que permitieran la licitación y ejecución del proyecto de sellado del vertedero, esta Concejala, en uso de la habilitación conferida el 1 de junio de 2018 por el consejo de Administración de LITOSA, en octubre de 2019 acuerda con Industrias TZBSAT, S.L.U. iniciar un proceso de negociación de un convenio para obtener los terrenos privados necesarios para la obra de sellado del vertedero, compensando con la cesión a Industrias TZBSAT, S.L.U. de los derechos mineros de unos terrenos colindantes propiedad del Ayuntamiento.

En octubre de 2020, tras una serie de reuniones mantenidas con la empresa titular de los terrenos privados, se llega a un acuerdo de convenio, cuyo borrador es remitido a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga para su conocimiento y en el que se les requería se procediera a la tramitación y aprobación del acuerdo de necesidad de ocupación de los terrenos a efectos de establecer el marco jurídico previsto para la formalización y firma del Convenio.

El 2 de febrero de 2021, la Junta de Andalucía remite a este Ayuntamiento un informe elaborado por la Letrada de Jefe del Servicio Jurídico Provincial sobre la innecesariedad de incoar procedimiento de expropiación forzosa para la firma del acuerdo alcanzado con Industrias TZBSAT.





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

Tras las diversas actuaciones enunciadas en 17 de marzo de 2021 se remite a diversas Áreas del Ayuntamiento el expediente de Borrador de Convenio de Colaboración a los efectos de que emitan los informes oportunos a los efectos de aprobación del Convenio.

Como parte de la instrucción del expediente, el 19 de abril de 2021, el Interventor General del Ayuntamiento de Torremolinos emite un informe en el que se plantean dos negocios jurídicos patrimoniales: 1. Compraventa 2. Cesión de un uso de un bien patrimonial.

Mediante Providencia de fecha 14 de Mayo de 2021, del Concejal Delegado del Área de Servicios Generales para la Ciudadanía y Empresas Municipales, al ser partícipe LITOSA del Convenio, en calidad de adquirente de los terrenos se solicita reelaboración del borrador del Convenio e informe jurídico del mismo.

VISTO el Informe jurídico de fecha 18 de Mayo de 2021, de la Asesora Jurídica del Área de Servicios Generales para la Ciudadanía que literalmente dice:

“En fecha 14 de Mayo de 2021, por el Sr. Concejal Delegado del Área de de Servicios Generales para la Ciudadanía y Empresas Municipales y Consejero Delegado de la mercantil LITOSA, D. Antonio Navarro Jiménez, se solicita se elabore un borrador de Convenio para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de clausura y mantenimiento post clausura del vertedero de residuos sólidos urbanos del municipio e informe jurídicamente el mismo, en el que partiendo de la documentación y antecedentes obrante en el expediente de Sellado del Vertedero de Torremolinos, se refleje el negocio jurídico de compra por parte de LITOSA de los terrenos necesarios para el cumplimiento de la Resolución de Ejecución subsidiaria de Sellado, Clausura y Post-Clausura del Vertedero de Torremolinos.

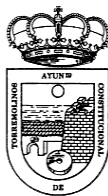
A la vista de la petición efectuada y en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 4.637 de 03 de Junio de 2020, emito el siguiente,

INFORME JURÍDICO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS, LIMPIEZA DE TORREMOLINOS S.A. E INDUSTRIAS TZBSAT, S.L.U. PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CLAUSURA Y MANTENIMIENTO POST CLAUSURA DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO, PROPIEDAD DE INDUSTRIAS TZBSAT.

La documentación incluida en el expediente relativo al convenio de referencia es la siguiente:

1- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la UE de fecha 15 de marzo de 2017 en el asunto C-563/15.





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

2- Sentencia Nº 1958/2016 TSJ de Andalucía. Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga. Recurso 781/2014.

3- Resolución de fecha 06 de Julio de 2018 de Ejecución Subsidiaria Proyecto de Sellado del Vertedero de R.S.U. de Torremolinos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

4- Resolución de Aprobación del Proyecto de Clausula y Mantenimiento post-clausura del Vertedero RSU de fecha 09 de octubre de 2018 y archivos del Proyecto.

5- Acta del Acuerdo de Consejo de Administración de LITOSA de fecha 10 de agosto de 2021 de aceptación de la ejecución subsidiaria.

6- Resolución de fecha 07 marzo de 2019 de concesión de fraccionamiento de la liquidación de Ejecución subsidiaria.

7- Documentación remitida a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga en fecha 09 de octubre de 2020, a los efectos de iniciar expediente expropiatorio.

8- Borrador de expediente remitido por la Concejal Delegada del Área Económica en fecha 17 de marzo de 2021 comprensivo de providencia de inicio, borrador de convenio, informe del Servicio Jurídico Provincial de Málaga de la Junta de Andalucía, informe de la Directora de Urbanismo. Dicho expediente se complementó con el informe emitido por el Jefe de la Delegación de patrimonio.

9- Informe del Interventor General de fecha 19 de abril de 2021.

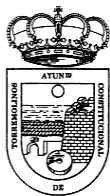
10- Documentación remitida mediante oficio con RGS 9.567 de fecha de 03 de Mayo de 2021 a la Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de agricultura, ganadería pesca y Desarrollo sostenible.

11- Providencia de fecha 14 de Mayo de 2021 de Concejal Delegado Área de Servicios Generales para la Ciudadanía y Empresas Municipales de solicitud de reelaboración de Borrador de Convenio conforme lo indicado en el informe del Interventor e Informe jurídico/Memoria justificativa.

12- Borrador Convenio de Colaboración, objeto de este informe.

13- Informe de fecha 14 de Mayo de 2021 del Asesor Jurídico de LIMPIEZA DE TORREMOLINOS, S.A. (en adelante, LITOSA).





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

14- Informe de fecha 17 de Mayo de 2021 de valoración de los terrenos objeto de adquisición emitido por el Jefe de Infraestructuras del Ayuntamiento de Torremolinos.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

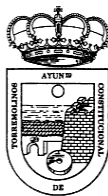
Antecedentes.

Por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 14 de febrero de 2007 se desestima recurso de alzada interpuesto en el expte. sancionador MA/2006/195/GC/PA, que imponía como obligación accesoria el cierre inmediato del vertedero de Residuos Sólidos Urbanos de Torremolinos gestionado por LITOSA. Contra la misma se interpone recurso Contencioso-administrativo P.O. 368/07, que concluye con las sentencia firme 1958/2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ-A de fecha 17 de octubre de 2016.

En fecha 15 de marzo de 2017 se dicta sentencia por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea en el asunto C-563/15 que declara que el Reino de España “ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del art. 13 y 15 de la Directiva 2008/98/CE,”, en concreto, respecto del vertedero de Torremolinos, “al no haber adoptado respecto del vertedero, las medidas necesarias para asegurar que la gestión de los residuos se realice sin poner en peligro la salud humana y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo... y que los residuos vertidos en ellos sean tratados por los municipios por sí mismos o por un recolector de residuos público o privado, con arreglo a los artículos 4 y 13 de la citada directiva”.

La Secretaría General de Acción Exterior comunica al Ayuntamiento de Torremolinos dicha sentencia indicando que la Comisión Europea procedería a iniciar los trámites para la ejecución de la Sentencia, por lo que todas las administraciones implicadas comienzan a colaborar a efectos de dar efectivo cumplimiento al sellado del vertedero de Torremolinos.





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

En fecha 02 de mayo de 2017, se remite por el Ayuntamiento de Torremolinos comunicación a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental en el que informa que está de acuerdo con que sea la Junta de Andalucía quién asuma la elaboración del Proyecto y ejecución del Sellado ante la falta de medios técnicos y capacidad de hacerlo por medios propios.

En desarrollo del acuerdo adoptado por ambas Administraciones para dar cumplimiento a la obligación de sellado, la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental remite Proyecto de sellado, junto con informe de supervisión favorable, en fecha 20 de febrero de 2018. El Ayuntamiento de Torremolinos informa favorablemente el proyecto, siendo comunicado mediante oficio de la Concejal Delegada de Urbanismo en fecha 12 de marzo de 2018.

*Es en el proyecto, elaborado y supervisado por la Junta de Andalucía, donde se incluyen los terrenos necesarios para ejecutar el proyecto de clausura y mantenimiento post clausura del vertedero de residuos sólidos urbanos del municipio de Torremolinos. **En dicho proyecto se incluyen terrenos de titularidad privada pertenecientes a Industrias TZBSAT, SLU.***

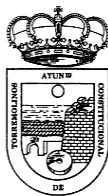
*En fecha **16 de Julio de 2018** con número de R.G.E. de Ayto. 1093 se recibe notificación del expte de ref. SPA/JCNB/JPM de **Propuesta de Resolución del Procedimiento de Ejecución Subsidiaria del Sellado del Vertedero de R.S.U. de Torremolinos** junto al documento de ingreso de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para cumplimentar el punto 2 de la Resolución sobre el ingreso de 1.603.892,23 € correspondiente al 20 % del presupuesto base de licitación del proyecto, liquidación con carácter de provisional a reserva de la liquidación definitiva.*

La Resolución establecía los siguientes requerimientos a la entidad LITOSA:

1.- Obligación de Pago del importe total correspondiente al 20 % del presupuesto base de licitación (PBL) del proyecto de ejecución subsidiaria en el plazo de tres meses, concluyendo el día 13 de octubre de 2018. El importe de PBL tiene carácter de provisional, pudiendo ser objeto de liquidación definitiva una vez se concluyan los trabajos.

Ante la imposibilidad de abonar el importe total de la liquidación emitida, se solicita por la mercantil LITOSA sea fraccionada la deuda derivada de la liquidación provisional en fecha 07 de septiembre de 2018, fraccionamiento que es concedido por la Agencia Tributaria Andaluza dependiente de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía mediante Resolución de fecha 15 de marzo de 2019, previo ofrecimiento de garantía aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 20 de diciembre de 2018, consistente en la cesión sobre las transferencias que en concepto de Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía percibe el Ayuntamiento de Torremolinos conforme al contenido de la Ley 6/2010, a los efectos de cumplir el calendario de pagos que se fije en el fraccionamiento.





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

El fraccionamiento concedido para el pago correspondiente al 20% del importe presupuestado del proyecto de ejecución comenzó a abonarse al mes siguiente de recibir la notificación, en octubre de 2019, estando al corriente en el pago de las cuotas a fecha del presente informe, teniendo como fecha prevista de la última cuota 05 de septiembre de 2024.

2.- Puesta a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (CMAOT) de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de sellado del vertedero.

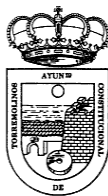
3.- Una vez liquidadas las obras de sellado LITOSA está obligada a recibir y asumir la titularidad del vertedero, siendo responsable de la fase de postclausura.

Desde la recepción de la Resolución y aceptación de la ejecución subsidiaria se efectúan diversos trámites tendentes a la puesta a disposición de los terrenos adyacentes al vertedero, necesarios por su singularidad, debido a que son esos y no otros los que se incluyen en el proyecto de sellado, siempre en coordinación con la Junta de Andalucía, por entenderse que la legitimación para efectuar la expropiación de los terrenos necesarios para el inicio del Proyecto recaía en la Junta de Andalucía, al indicar la Resolución que en caso de incumplimiento “la Consejería procederá a la correspondiente expropiación forzosa, con cargo a dicha entidad, Limpieza de Torremolinos, S.A.”

Por ello, los contactos y negociaciones efectuados por el Ayuntamiento de Torremolinos, en representación de LITOSA, con los propietarios de los terrenos incluidos en el Proyecto de sellado, se efectuaban en el marco de un procedimiento de expropiación forzosa, cuya iniciación se entendía debía efectuar la Junta de Andalucía con cargo a LITOSA.

La emisión del Informe del Servicio Jurídico Provincial de Málaga 2021/7. “SELLADO VERTEDERO TORREMOLINOS. OBTENCIÓN DE TERRENOS PARA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. CONVENIO MUNICIPAL. NECESIDAD O NO DE INCOAR PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA”, aunque facultativo y no vinculante, fija una postura distinta por parte de la Junta de Andalucía, al considerar que “El plazo de 3 meses (para acreditar disponibilidad de los terrenos) de la Resolución de Ejecución Subsidiaria se limita a fijar el momento a partir del cual la Consejería se plantearía actuar (de nuevo por vía de subsidiariedad), pero no implica que haya cesado la obligación de atender el requerimiento de puesta a disposición de los terrenos por parte de LITOSA S.A. en tanto por la Administración autonómica no se haya procedido a la obtención de los mismos, máxime teniendo en cuenta que una ejecución subsidiaria siempre es “a costa del obligado” (art. 102.2 Ley 39/2015), lo que posibilita que sea retomada por el mismo (exigencia del principio de mínima intervención que rige en la materia), pudiendo LITOSA S.A. instar de su accionista único, el Ayuntamiento de Torremolinos la actuaciones de su competencia idóneas para atender el requerimiento de que ha sido objeto la empresa municipal, mediando siempre la oportuna y previa comunicación a la Administración autonómica, que ha de permitir el relevo, salvo que concurran circunstancias de riesgo o urgencia que lo desaconsejen”.





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

Por ello, y siguiendo las indicaciones señaladas en el Informe de Intervención de fecha 19 de abril de 2021, con todos los antecedentes disponibles el Concejal Delegado del Área de Servicios Generales para la Ciudadanía y Empresas Municipales, de la que depende la mercantil LITOSA, solicita a la Asesora Jurídica del Área adaptación del borrador de Convenio de Colaboración, en el que se reflejen correctamente los negocios jurídicos que son necesarios para la puesta a disposición de la Junta de Andalucía de los terrenos.

Visto todo lo que antecede, se procede a analizar el Convenio de Colaboración.

El artículo 50 de la ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, establece como trámite preceptivo para la suscripción de convenios y sus efectos, la realización por parte del órgano proponente del convenio, de una memoria justificativa que acompañe al convenio de colaboración.

La memoria deberá analizar la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Objeto del Convenio

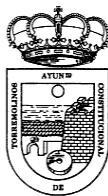
El Objeto del Convenio es dar cumplimiento a la obligación de puesta a disposición de la Junta de Andalucía los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de sellado, clausura y regeneración del vertedero de Torremolinos, por el que la Junta de Andalucía ya en el año 2007 imponía como obligación la clausura por considerarlo ilegal y por la que se declara por el TJCE en el Asunto C-563/15 que el Reino de España ha incumplido la Directiva 2008/98/CE.

2. Necesidad y oportunidad del convenio

En cuanto al fondo del convenio, en la parte expositiva del mismo se reflejan detenidamente los antecedentes que motivan su conveniencia y oportunidad. Se afirma que supone el cumplimiento por parte del Ayuntamiento del deber de puesta a disposición de la Junta de Andalucía de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del sellado del vertedero en los términos del “Proyecto de Clausura y Mantenimiento Post-clausura del Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos situado en el municipio de Torremolinos”, aprobado por la Junta de Andalucía Resolución de fecha 09 de noviembre de 2018 del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aprobó el, conforme al Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Como contraprestación, sucintamente los compromisos a asumir por el Ayuntamiento por la firma del convenio, suponen en esencia:





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

- Realizar las operaciones instrumentales necesarias para intentar compensar a la propiedad de los terrenos que se adquieren, en vez de con dinero mediante derechos mineros de valor equivalente, que se identifican adecuadamente mediante el informe técnico que consta en el expediente (cartografiar los terrenos necesarios para materializar el volumen de derechos mineros valorados como precio, segregar en su caso, solicitar la rescisión/resolución parcial del consorcio existente con la administración forestal, solicitar la exclusión del catálogo de montes, etc.)
- El compromiso de adscripción a LITOSA de la parcela sobre la que se tramitará la obtención de los permisos de derechos mineros que serán objeto de permuta por los terrenos que adquiere LITOSA, que sin perjuicio de que se comprometa en este documento, deberá realizarse a través del órgano competente mediante el procedimiento que sea el legalmente establecido en el momento en que vaya a efectuarse.

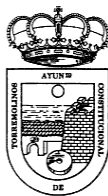
Consta en el expediente que mediante Resolución de fecha 06 de julio de 2018 del Delegado Territorial, se estableció la Ejecución Subsidiaria del Proyecto de Sellado del Vertedero de Torremolinos por la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con cargo a la sociedad Limpieza de Torremolinos, S.A. (LITOSA), sociedad de capital íntegramente municipal. La mencionada resolución imponía a LITOSA la obligación de poner a disposición de la CMAOT los suelos necesarios para la ejecución del proyecto en el plazo de tres meses es de la recepción de dicha resolución, señalándose que en caso de incumplimiento “la Consejería procederá a la correspondiente expropiación forzosa, con cargo a dicha entidad, Limpieza de Torremolinos, S.A.”

Sentada la obligación de LITOSA de poner a disposición los concretos terrenos necesarios, que son de titularidad de la empresa Industrias TZBSAT, SLU, con CIF B-20810529 y justificada la necesidad de adquisición de los concretos terrenos, se plantea en el presente convenio un sistema de **adquisición de los terrenos propiedad de la empresa a cambio de la cesión de uso de los derechos mineros sobre otra finca propiedad municipal, con idéntico valor**, con una serie de obligaciones y cláusulas para el caso de que por razones ambientales, mineras o urbanística no pudiera materializarse dicho aprovechamiento.

Conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados resulta de utilidad pública e interés social, a efectos de la aplicación de la legislación de expropiación forzosa, el establecimiento o ampliación de instalaciones de almacenamiento, valoración y eliminación de residuos, podría haberse fundamentado el desarrollo del expediente expropiatorio. No obstante, dicha posibilidad queda descartada en el análisis que el SJP efectúa en el que concluye la innecesariedad de iniciar expediente expropiatorio.

Esta operación patrimonial constituye un negocio jurídico complejo respecto del que se pueden plantear legítimas dudas sobre su ajuste a la legislación patrimonial vigente para las entidades locales andaluzas y en concreto, sobre la posibilidad de adjudicación directa de las distintas operaciones y sobre la necesidad de que previamente se haya iniciado el expediente expropiatorio. Dichas dudas también pueden alcanzar a la posibilidad de extender las obligaciones de LITOSA, como sociedad de capital íntegramente municipal, al Ayuntamiento de Torremolinos.





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

Sobre estas cuestiones, consta en el expediente la emisión de informe por parte de los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía, en concreto por parte de la Sra. Letrada Jefe del Servicio Jurídico Provincial, D^a Ana María Parody Villas, de fecha 2 de febrero de 2021, en el que se defiende a través de los argumentos que aporta, las siguientes conclusiones en relación a las dos cuestiones anteriores:

1ª.- Sobre el ajuste de las obligaciones del convenio a la legislación patrimonial vigente aplicable a las entidades locales y la posibilidad de la adjudicación directa, afirma expresamente que “el convenio contempla, con carácter alternativo-sucesivo, dos actos dispositivos susceptibles de encaje, tanto individual como conjuntamente articulados, en la legislación patrimonial andaluza de bienes de entidades locales, la cual, obviamente, regula las distintas figuras, de manera diferenciada y el hecho de que se combinen varias de ellas no determina la exclusión del negocio jurídico que las integra del ámbito normativo que constituye su referencia: el régimen jurídico del patrimonio local.

Tampoco existe falta de ajuste “a los estrictos límites establecidos en la misma”, como igualmente plantea el Ayuntamiento.

*Así, considerando el intercambio patrimonial previsto, desde la perspectiva de las contrapartidas asumidas por el Ayuntamiento de Torremolinos, a cambio de los concretos terrenos necesarios para el sellado del vertedero, la operación se limita a ser en primera instancia, una **cesión de uso de un bien patrimonial municipal** (en concepto de cesión del derecho de aprovechamiento de recursos de la sección A de que es titular, art. 16 Ley de Minas), vía procedimiento negociado conforme al art. 37.3.c) Ley 7/1999, y, en segundo término, subsidiariamente, pasa a ser el **pago del precio cierto propio de una compraventa**, o contrato traslativo de dominio asimilado (por más que se le denomine indemnización sustitutoria; insistimos que no hay un procedimiento expropiatorio iniciado), también vía procedimiento negociado (art. 10.2.a Ley 7/1999, concurriendo incluso ya en el expediente los extremos exigidos para el caso por el apartado 3 del referido precepto: justificación de las circunstancias que lo motivan y valoración pericial verificada por técnico competente)*

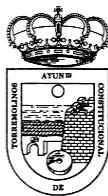
2ª.- En relación a la intervención directa del Ayuntamiento de Torremolinos, afirma expresamente que “más allá de la personificación de entes instrumentales, es quien en última instancia está llamado a asumir las consecuencias inherentes al sellado del vertedero en su término municipal”.

Partiendo de los criterios expuestos por la Letrada, no se apreciaría impedimento legal alguno para la adopción de los acuerdos patrimoniales sobre los que giran los compromisos municipales. No obstante, al tener este contenido patrimonial, debe verificarse el cumplimiento de los trámites exigidos por la normativa patrimonial de las entidades locales para las concretas operaciones.

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN PATRIMONIAL.

*Como se ha expuesto, el informe de la Letrada del Servicio Jurídico Provincial defiende que “la operación se limita a ser en primera instancia, una **cesión de uso de un bien patrimonial***





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

*municipal (en concepto de cesión del derecho de aprovechamiento de recursos de la sección A de que es titular, art. 16 Ley de Minas), vía procedimiento negociado conforme al art. 37.3.c) Ley 7/1999, y, en segundo término, subsidiariamente, pasa a ser el **pago del precio cierto propio de una compraventa**, o contrato traslativo de dominio asimilado (por más que se le denomine indemnización sustitutoria; insistimos que no hay un procedimiento expropiatorio iniciado), también vía procedimiento negociado (art. 10.2.a Ley 7/1999, concurriendo incluso ya en el expediente los extremos exigidos para el caso por el apartado 3 del referido precepto: justificación de las circunstancias que lo motivan y valoración pericial verificada por técnico competente)”*

En cuanto cesión de uso de un bien patrimonial, como se ha expuesto, dicho procedimiento deberá materializarse una vez realizadas las operaciones de identificación, segregación en su caso, por lo que el convenio no pasa a ser un mero compromiso de su realización.

En cuanto al reconocimiento del derecho al cobro “del precio cierto propio de una compraventa, o contrato traslativo de dominio asimilado”, la propia Letrada defiende aplicable la vía del procedimiento negociado conforme al art. art. 10.2.a Ley 7/1999 y que “constan en el expediente los extremos exigidos para el caso por el apartado 3 del referido precepto: justificación de las circunstancias que lo motivan y valoración pericial verificada por técnico competente”.

Sin perjuicio de lo anterior, al materializar el convenio la adquisición de terrenos de naturaleza inmobiliaria, deben constar en el expediente el contenido exigido por el art. 14 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía para cualquier acto de adquisición y disposición onerosa de bienes y derechos patrimoniales y en particular:

- *Memoria de la Presidencia de la Entidad Local en la que se especifiquen los bienes o derechos que van a ser objeto de adquisición o disposición. En ella se hará constar que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así proceda.*
- *Informe de la Intervención al que se unirá la preceptiva retención del crédito por el importe del gasto, cuando éste corresponda.*
- *Informe de valoración suscrito por persona técnica competente.*

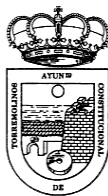
3. Impacto económico del convenio

En el Presente Convenio no se concretan compromisos económicos que afecten al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Torremolinos, toda vez que se articula un procedimiento de compraventa en el que el precio del terreno adquirido por la mercantil LITOSA se abona en especie, mediante la cesión de los derechos mineros de los que disponga la finca municipal que se le adscriba.

En el momento que se obtengan los derechos mineros sobre la finca municipal que se pretende adscribir a LITOSA, se producirá un incremento en el valor patrimonial de la misma.

Hay que tener en cuenta que se incluye un clausulado en caso de incumplimiento del Convenio, el cual fija un plazo de 4 años prorrogables por otros 4 años más, por daños y perjuicios que pudieran producirse, para el supuesto de que LITOSA haya ocupado efectivamente los terrenos del





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

titular privado sin que exista posibilidad de revertir la posesión o por diferencia entre el precio de compraventa pactado y el importe de los derechos mineros que efectivamente sean cedidos.

4. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

El Convenio, junto con el expediente completo relacionado en el presente Informe, se remite para su valoración a la Intervención Municipal para que, en caso de considerarlo preceptivo analice la incidencia sobre los gastos e ingresos de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del mismo.

5. Análisis del carácter no contractual y no subvencional de la actividad

Los convenios de colaboración no pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustarán a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, según dispone el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 6 regula que:

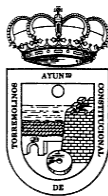
“Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.

1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) *Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*

c) *Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.*

2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley **los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley** o en normas administrativas especiales....”

LITOSA es una Entidad con personalidad jurídico privada, cien por cien municipal, que presta los servicios de recogida de basuras y limpieza viaria encomendados únicamente por el Ayuntamiento de Torremolinos, no tiene vocación de mercado, por tanto encaja en el supuesto de exclusión del art. 6.1.

De la misma forma fundamentado en el art. 6.2 se puede suscribir convenio con la Mercantil privada Industrial TZSAT, SLU debiéndose analizar para entender excluido del ámbito de la Ley de Contratos que el contenido del Convenio no se encuentre comprendido en el de los contratos de esa Ley. Este punto ha sido analizado en el Informe del SJP y fundamentado en el punto 2 de esta Memoria.

Asimismo, cuando se trate de un convenio que instrumente una subvención, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como indica el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El borrador del Convenio no contiene indicación alguna a la concesión de subvenciones de ningún tipo.

6. Cumplimiento de la Ley 40/2015

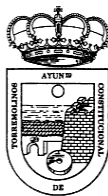
Analizado el convenio de colaboración a suscribir cabe analizar cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde consta sustancialmente el contenido mínimo exigido para todo tipo de convenios conforme al art. 49, esto es:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

Son parte en el Convenio el Ayuntamiento de Torremolinos, Limpieza de Torremolinos, S.A. e Industrias TZBSAT, SLU., identificados junto a sus representantes de forma adecuada.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

La Competencia en la que fundamenta la actuación, tanto de Ayuntamiento de Torremolinos, como de LITOSA se derivan de dar cumplimiento al requerimiento de puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la ejecución subsidiaria de Sellado de Vertedero establecida en la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 06 de Julio de 2018.

La competencia para la autorización de firma del presente Convenio de colaboración por parte del Ayuntamiento de Torremolinos corresponde al Pleno. No obstante, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 4 de agosto de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local:

"La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios de presupuesto y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación de su patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados...."

Aunque el Ayuntamiento NO ENAJENA el terreno de su propiedad, sino que se plantea una adscripción a LITOSA, previa tramitación de todos los expedientes oportunos para la previa obtención de los derechos mineros, se considera conveniente que la aprobación para la suscripción del Convenio sea la Junta de Gobierno Local, debido a que el valor que se prevé que alcance el bien una vez gestionados todos los trámites a los que se compromete el Ayuntamiento, es superior a TRES MILLONES de Euros.

La Competencia para la aprobación del Convenio por parte de LITOSA corresponde a la Junta General de la mercantil, conforme a lo indicado en el informe del Asesor jurídico de la empresa de fecha 14 de mayo de 2021.

La Competencia para la firma en representación de Industrias TZBSAT, SLU, de Don Andrés Sánchez Díaz, se fundamenta conforme a los poderes otorgados el 27 de enero de 2017, ante D. José Carlos Arnedo Ruiz, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, en escritura de poder con número de protocolo ciento ochenta y cinco. Los poderes originales se deberán presentar en el momento de la firma.

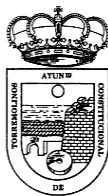
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.**

Este apartado ha sido ampliamente desarrollado en el punto 2.

- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.**

Este apartado ha sido analizado y viene detallado en el Convenio en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA.





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

Consta la existencia de informe de valoración del Jefe de Infraestructuras del Ayuntamiento de fecha 17 de Mayo de 2021 de la compraventa y cuantificación del equivalente de 11,27 hectáreas de terrenos sobre los que se cederá el uso una vez obtenidos los permisos necesarios sobre derechos mineros.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

Las consecuencias del incumplimiento vienen recogidas en la Clausula CUARTA y las posibles indemnizaciones en la QUINTA y NOVENA.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

En la Clausula SEXTA se recoge la regulación de la Comisión de Seguimiento, las competencias de la misma y normas de funcionamiento.

g) El régimen de modificación del convenio.

El convenio prevé la posibilidad de modificarse por acuerdo expreso de las partes firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio, respetándose el contenido que a este efecto establecido el citado precepto.

El convenio propuesto prevé una duración de cuatro años prorrogable por acuerdo de las partes, por otros cuatro años, respetando lo establecido en por el art. 49.h.1) de la Ley 40/2015.

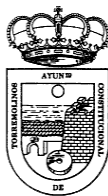
Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO. *Aprobar el borrador de Convenio a suscribir entre las partes, Ayuntamiento de Torremolinos, LITOSA e Industrial TZBSAT, SLU al considerarse que el clausulado cumplen con los requisitos de validez y eficacia de los convenios establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015 por contribuir al cumplimiento de una obligación legal y de utilidad pública por lo que se propone la suscripción del borrador, en los términos expuestos en el informe y antecedentes obrantes en el expediente.*

SEGUNDO. *Elevar la propuesta de aprobación a los órganos competentes, Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de Torremolinos; y Junta General en la mercantil LITOSA.*

TERCERO. *Facultar a María Isabel Tocón Barroso para que en nombre de la Corporación intervenga en la formalización de este Convenio, quedando facultada para adoptar cuantas disposiciones, actos de gestión y firmas de documentos sean precisos para la ejecución del mismo.*





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

En Torremolinos, <<fechado y firmado electrónicamente>>

Fdo.: Susana Avisbal Madrid

*La Asesora Jurídica del Área de Servicios Generales
para la Ciudadanía y Empresas Municipales*

(Decreto 4.637 de 03/06/2020)

*Coordinadora y Responsable de Control Financiero
de las Empresas Municipales*

ANEXO

BORRADOR PROPUESTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS, LIMPIEZA DE TORREMOLINOS S.A. E INDUSTRIAS TZBSAT, S.L.U. PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CLAUSURA Y MANTENIMIENTO POST CLAUSURA DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO, PROPIEDAD DE INDUSTRIAS TZBSAT.

En Torremolinos a de mayo de 2021

REUNIDOS

*De una parte, Doña María Isabel Tocón Barroso, con D.N.I. n.º ***4812**, Concejala Delegada de Hacienda, Urbanismo, Vivienda, Aguas y Saneamiento, Comercio, Infraestructuras, Playas y Vía Pública, en representación del Exmo. Ayuntamiento de Torremolinos, con CIF P2910300-I, en virtud del Decreto de Alcaldía número 10145/2020, de 4 de diciembre, de organización municipal.*

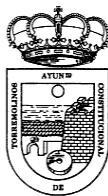
La competencia para la firma del presente Convenio viene dada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha ... de Mayo de 2021.

*De otra parte, Don Antonio Navarro Jiménez, con D.N.I. n.º ***1169**, en representación de la sociedad Limpieza de Torremolinos, S.A. (en adelante, LITOSA), con CIF A-29817178, sociedad de titularidad íntegramente municipal, en su condición de Consejero Delegado, por designación mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en fecha 15 de julio de 2019, con facultades bastantes para la firma de este documento.*

La competencia para la firma del presente Convenio deriva del acuerdo adoptado por la Junta General de LITOSA celebrada en fecha ... de Mayo de 2021.

*Y de otra parte, Don Andrés Sánchez Díaz, con D.N.I. n.º ***5146**, en representación de Industrias TZBSAT, SLU con CIF B-20810529, con capacidad para la*





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

suscripción del presente convenio, conforme a los poderes otorgados el 27 de enero de 2017, ante D. José Carlos Arnedo Ruiz, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, en escritura de poder con número de protocolo ciento ochenta y cinco.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Mediante Resolución de fecha 09 de noviembre de 2018, el entonces Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aprobó el Proyecto de Clausura y Mantenimiento Post-clausura del Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos situado en el municipio de Torremolinos, conforme al Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.*

El proyecto es conocido por las partes.

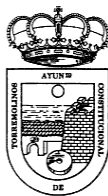
SEGUNDO.- *Previamente, mediante Resolución de fecha 06 de julio de 2018 del Delegado Territorial, se estableció la Ejecución Subsidiaria del Proyecto de Sellado del Vertedero de Torremolinos por la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con cargo a la Sociedad Limpieza de Torremolinos, S.A. (LITOSA). La mencionada resolución imponía a LITOSA la obligación de poner a disposición de la CMAOT los suelos necesarios para la ejecución del proyecto en el plazo de tres meses desde la recepción de dicha resolución, señalándose que en caso de incumplimiento la Consejería procedería a la correspondiente expropiación forzosa, con cargo a dicha entidad, Limpieza de Torremolinos, S.A.”*

Dicha resolución fue aceptada por el Consejo de Administración de LITOSA que acordó en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2018, por unanimidad de sus miembros al “Aceptar la ejecución subsidiaria acordada mediante Resolución del Procedimiento de Ejecución Subsidiaria del Sellado del Vertedero de R.S.U. de Torremolinos notificada en fecha 16 de julio de 2018”

TERCERO.- *De acuerdo con la citada Resolución correspondía a LITOSA, tanto el deber de puesta a disposición de los terrenos para la ejecución del proyecto como la condición de beneficiario de las expropiaciones que resulten necesarios para la ejecución del proyecto, en caso de que transcurrido el plazo de puesta a disposición de los terrenos la ejecución forzosa se tuviera que ejecutar la Consejería con cargo a dicha entidad.*

En fecha 02 de febrero de 2021 es emitido informe por Servicio Jurídico Provincial de Málaga de la Junta de Andalucía que concluye la innecesaridad de iniciar expediente expropiatorio por parte de la Junta de Andalucía para la puesta a disposición de los terrenos objeto de ejecución subsidiaria, indicándose que el Ayuntamiento puede acudir a efectuar una cesión de uso de un bien patrimonial municipal (en concreto de cesión del derecho de aprovechamiento de recursos de la sección A de que es titular. Art. 16 Ley de Minas).





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

Para poder desarrollar correctamente la mentada ejecución subsidiaria, LITOSA debe poner a disposición de la Junta de Andalucía, al menos la posesión de los terrenos colindantes al Vertedero, incluidos en el proyecto objeto de sellado.

CUARTO.- Industrias TZBSAT, SLU, con CIF B-20810529 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Sudáfrica 126, CP 11408, Jerez de la Frontera, es titular de la explotación minera San Miguel, RSA nº 132, de recursos de la sección A, hasta el agotamiento del recurso minero. Esta explotación minera está en la actualidad en pleno funcionamiento y es colindante al vertedero en el que se pretende ejecutar el proyecto de sellado antes citado.

LITOSA es de titularidad íntegramente municipal, lo que, unido a que los terrenos que se pretenden ceder junto con los derechos mineros que se autoricen son de interés de la entidad Industrias TZBSAT, SLU, determinan la conveniencia de participación en el presente convenio del Ayuntamiento de Torremolinos.

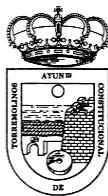
QUINTO.- Las partes desean hacer compatible el interés público medioambiental, posibilitando que el municipio, a través de LITOSA, disponga del suelo necesario para que la Junta de Andalucía ejecute el proyecto de sellado del vertedero, con el interés público del mantenimiento de la actividad minera, dados los indudables beneficios socioeconómicos que la misma produce, facilitando el mantenimiento de los puestos de trabajo directos e indirectos que produce y considerando la necesidad de sus materias primas para otras actividades económicas

SEXTA.- Para la adecuada valoración económica del derecho real de cesión del uso de terrenos municipales (previa tramitación de mutación demanial y expedientes necesarios), con los que se necesitan para la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución del sellado, se ha realizado un estudio por TRAGSATEC el pasado 27 de febrero de 2020, por encargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a instancia del Ayuntamiento de Torremolinos. Por su parte, la empresa ha presentado un estudio realizado por EPMINEROS, Miguel Ángel García Revelles, el pasado 4 de Junio de 2020, encargado por industrias TZBSAT, SLU.

Finalmente, a la vista del contenido de ambos estudios y de la documentación disponible en el Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos, se ha emitido informe de fecha 17 de Mayo de 2021 por el Ingeniero Jefe de Infraestructuras, D. Francisco Lupiáñez quien concluye que:

“Para la realización de este informe de valor del precio de compra del suelo necesario para el sellado del vertedero se ha tenido en cuenta el informe de fecha 18 de septiembre de 2020 emitido por la Delegación de Infraestructuras del Ayuntamiento de Torremolinos, en relación del proyecto de clausura y mantenimiento post clausura del





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

vertedero de residuos sólidos urbanos del municipio de Torremolinos.

Se estima por tanto, que con la redacción de este informe, el informe anterior, la recopilación de datos anteriores y definitivos, cálculos realizados, plaminetria se ha podido estimar que el valor de suelo para su adquisición asciende a la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS.”

SÉPTIMO.- *El Exmo. Ayuntamiento de Torremolinos es propietario de la finca situada al noroeste de la explotación minera San Miguel, cuya explotación en la superficie adecuada, compensará a Industrias TZBSAT, SLU por la pérdida de reservas mineras y económica que ocasionará la ejecución del proyecto de sellado del vertedero de residuos sólidos urbanos del municipio.*

La mencionada finca forma parte del Monte Público Sierra de Torremolinos (código MA-30061-AY), bien patrimonial del Ayuntamiento, incluido en el Catálogo de Montes de Andalucía, y consorciado con la Administración Forestal desde 1965.

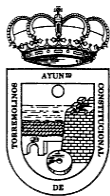
Dicha finca está identificada como parcela número 49 del Polígono 2 del término municipal de Torremolinos con referencia catastral 29103A002000490000KK.

Sobre dicha finca, propiedad del Ayuntamiento de Torremolinos, previos los trámites oportunos que se detallan en las cláusulas Segunda y Tercera, y previo desarrollo de los oportunos procedimientos, en virtud de lo establecido en la legislación patrimonial y de contratación de las Administraciones Publicas, es sobre la que se ha llegado al acuerdo de adquisición por parte de LITOSA mediante la cesión de uso de 11,27 Has con los terrenos colindantes al vertedero propiedad de INDUSTRIAS TZBSAT, SLU., estando justificado la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por la singularidad y especificidad técnica de los terrenos necesarios para la ejecución del sellado del vertedero, debiendo ser los terrenos objeto de este convenio y no otros.

Para que la efectiva contraprestación de la adquisición sea abonada por LITOSA a Industrias TZBSAT, SLU, el Ayuntamiento de Torremolinos adscribirá a LITOSA la finca resultante de segregación de la parcela número 49 del Polígono 2, de la que se cederán los derechos mineros, durante el plazo máximo permitido en la legislación vigente.

OCTAVO.- *Sin perjuicio de que, tal y como se ha expuesto en el antecedente tercero, el obligado a la puesta a disposición de los terrenos es LITOSA, que es la entidad obligada originariamente al sellado del vertedero y frente a cuyo cargo se acordó la ejecución subsidiaria por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la intervención del Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos se fundamenta en la competencia municipal obligatoria de la prestación de servicios de recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos y en la titularidad del 100% de las acciones de LITOSA, de modo que sin perjuicio del carácter de obligado de LITOSA frente a la Junta de Andalucía, materialmente es*





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

el Ayuntamiento de Torremolinos quien a través de la correspondiente transferencia o aportación municipal, se vería obligado finalmente a abonar las cantidades que correspondieran, siendo responsable último de la gestión del servicio a través de cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa reguladora de los servicios públicos locales.

Además de lo anterior, debe tenerse en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos es el titular de los terrenos sobre los cuales se pretende ceder el uso a cambio de la adquisición de los terrenos propiedad de Industrias TZBSAT, SLU y es la entidad que por tanto puede realizar las gestiones necesarias para la efectividad del cumplimiento de los trámites necesarios para que los terrenos cedidos puedan ser destinados al uso minero por el que se valoran.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto instrumentar la cooperación entre el Ayuntamiento de Torremolinos, Limpieza de Torremolinos S.A e Industrias TZBSAT, S.L.U., posibilitando la ejecución del Proyecto de Clausura y Mantenimiento Postclausura del Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos del municipio, abonando el precio del terreno a Industrias TZBSAT, SLU que incluye la pérdida de reservas mineras y económica que tal ejecución conlleva, poniendo suelo municipal a su disposición, para la ampliación de la explotación minera San Miguel en una superficie de 112.700.- m2.

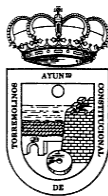
LITOSA, a través de AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS, dispondrá así de los suelos necesarios para la ejecución del proyecto de sellado, propiedad de TZBSAT, SLU, y la empresa compensará la pérdida de reservas mineras e ingresos que la venta de esos suelos conlleva, con la ampliación de su explotación minera, en los suelos municipales que el Ayuntamiento pone a su disposición.

De este modo, además de canalizar la fijación del valor de compra correspondiente a la ampliación del vertedero por mutuo acuerdo, se estaría reconociendo la valoración correspondiente a los terrenos ya ocupados anteriormente, permitiéndose además adelantar la puesta a disposición de los terrenos por parte de TZBSAT, SLU.

SEGUNDA.- Mediante la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Torremolinos contrae las siguientes obligaciones:

** Cartografiar y segregar, en caso de ser necesario para la adecuada cesión de los derechos mineros, y de acuerdo con TZBSAT, SLU, una finca al NW de la explotación minera San Miguel, en una superficie de 112.700 m² metros, solicitando, en su caso, a la Dirección General de Catastro la creación ex novo de una nueva parcela, subparcela o recinto, según corresponda, de la superficie de terreno cartografiada.*





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

** Solicitar, gestionar y obtener a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la rescisión/resolución parcial del consorcio suscrito con la Administración Forestal en 1965, en el Monte Público Sierra de Torremolinos (código MA-30061-AY), en la superficie la parcela cartografiada.*

** Solicitar, gestionar y obtener a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la exclusión del Catálogo de Montes de Andalucía, de la superficie mencionada anteriormente. Para solicitar la exclusión parcial del Monte Público Sierra de Torremolinos del Catálogo de Montes de Andalucía, se argumentará como interés público prevalente el contenido del expositivo Quinto del presente convenio.*

** Declarar de tramitación urgente todos los procedimientos administrativos que sean necesarios para la ejecución del presente convenio, entre ellos Modificación de Planeamiento, para poder emitir el informe de compatibilidad urbanística de la zona de explotación minera y los establecimientos de beneficio asociados, y cuantos otros deriven de la materialización del presente convenio.*

** Solicitar, gestionar y obtener de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la declaración de tramitación de urgencia de los procedimientos que sean de su competencia y que sean necesarios para la ejecución del presente convenio, entre ellos, Evaluación Ambiental Estratégica, Declaración de compatibilidad Autorización Ambiental Unificada o exclusión de monte público y cuantos otros deriven de la materialización del presente convenio.*

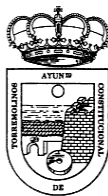
** Una vez segregada la parcela, en caso de resultar necesario, conforme a lo previsto en el art. 16 de la Ley 22/73 de minas, el Ayuntamiento adscribirá la finca resultante a LITOSA la cual cederá en su calidad de propietario, los derechos mineros sobre los recursos de la Sección A, existentes en la parcela antes descrita a industrias TZBSAT, SLU. De dicha entrega se formalizará la correspondiente acta.*

** El Ayuntamiento se compromete a agilizar los trámites administrativos necesarios para acordar por medio de la resolución que legalmente corresponda la compatibilidad urbanística de la parcela, con los usos mineros previstos sobre la misma.*

** Evacuará con diligencia cuanto informe le sea requerido por la autoridad minera o ambiental, en la tramitación de los procedimientos sectoriales necesarios para la puesta en marcha de la ampliación de la explotación minera.*

** Tramitará con igual diligencia, los expedientes municipales necesarios de licencia municipal y actividad o autorización, para posibilitar la apertura y puesta en marcha de la ampliación de las 11,27 has de explotación minera.*





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

** Obtenidas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la resoluciones de rescisión parcial del consorcio suscrito con la Administración Forestal en 1965, en el Monte Público Sierra de Torremolinos (código MA- 30061-AY) y de la exclusión del Catálogo de Montes de Andalucía, respecto de la superficie cartografiada de 11,27 Has; y acordada su compatibilidad urbanística con los usos mineros, se entregará la posesión de la misma a INDUSTRIA TZBSAT,S.L. por el plazo que dure la cesión de derechos.*

TERCERA.- *Mediante la firma del presente convenio, industrias TZBSAT, SLU, adquiere las siguientes obligaciones:*

** Cartografiar de acuerdo con el Ayuntamiento de Torremolinos, la parcela situada al NW de la explotación minera San Miguel, en una superficie de 112.700 M2.*

**Mediante la firma del presente convenio, la empresa Industrias TZBSAT, SLU pone a disposición de LITOSA y entrega de forma efectiva la posesión en el plazo de un mes, tanto de los terrenos ya ocupados por el vertedero, como de los necesarios para la ejecución del proyecto de sellado, con la finalidad de que LITOSA pueda poner los mismos a disposición del órgano competente de la Junta de Andalucía, para que pueda emitirse los correspondientes actas de replanteo y, una vez adjudicada las obras, acta de comprobación del replanteo.*

** Para poner en funcionamiento la ampliación de la cantera San Miguel, en los terrenos municipales puestos a disposición de la empresa, y explotar los derechos mineros de la Sección A, cedidos mediante la firma del presente convenio, industrias TZBSAT, SLU, deberá solicitar y obtener los permisos y autorizaciones necesarios de la autoridad minera y de la autoridad ambiental de Andalucía, en especial los relativos a la puesta en marcha de la explotación minera, previa obtención de Autorización Ambiental Unificada o instrumento de prevención legalmente exigible. Industrias TZBSAT, SLU, deberá solicitar y obtener igualmente cuanta licencia o permiso municipal sean necesarios para el inicio de la actividad industrial.*

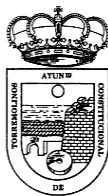
** Terminadas las labores de explotación de los derechos mineros de la Sección A, cedidos por LITOSA a industrias TZBSAT, SLU, esta deberá entregar de nuevo la posesión de los terrenos a LITOSA, tras ejecutar el Plan de Restauración, con el visto bueno y la aprobación de la autoridad minera.,*

CUARTA.- *Por medio del presente convenio, LITOSA contrae las siguientes obligaciones:*

• Poner a disposición de la Junta de Andalucía los terrenos cuya posesión se le ha entregado de forma efectiva, esto es, tanto de los terrenos ya ocupados por el vertedero (13.871 m2), como de los necesarios para la ejecución del proyecto de sellado (33.880 m2).

** LITOSA se obligará al pago de los terrenos que adquiere de Industrias TZBSAT, SLU mediante la cesión de uso de los terrenos que le adscribirá el Ayuntamiento de Torremolinos.*





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

El precio de la compraventa de los terrenos que se pretenden adquirir a Industrias TZBSAT,S.L. se fija en 3.206.636,60 € los cuales se consideraran abonados mediante la cesión de uso por el plazo máximo permitido por la legislación patrimonial de las administraciones públicas de los terrenos que resulten de la segregación y obtención de los permisos indicados en las anteriores cláusulas. En caso de incumplimiento por parte del LITOSA y/o AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS, se tendrá en cuenta a efectos de valoración de la misma el valor de compra establecido, siempre que se haya procedido a ocupar los 98.505,52 metros para ejecutar el sellado del vertedero, por la ocupación de esta superficie o, en caso de que se haya obtenido autorización para un volumen inferior de superficie, en el importe de 28,4528 euros por cada metro no autorizado hasta alcanzar las 11,27 hectáreas.

En caso de incumplimiento del presente Convenio, el reconocimiento del mismo se efectuará previa petición de INDUSTRIAS TZBSAT,S.L. a LITOSA, solicitud que asimismo comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos, tras la finalización de la vigencia del convenio o, sin haber finalizado el plazo de su vigencia, cuando se acredite suficientemente la imposibilidad de explotación de los derechos mineros por causas no imputable a dicha entidad.

Los intereses de demora legalmente exigibles por el pago de intereses no comenzarán a computar hasta transcurridos seis meses desde la adecuada presentación por parte de INDUSTRIAS TZBSAT,S.L. de la solicitud de reconocimiento y pago del indemnización por incumplimiento en los términos del párrafo anterior.

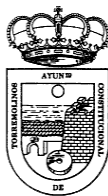
QUINTA.- *El presente convenio no alcanza a la indemnización que proceda en caso de que por motivo de las obras de sellado del vertedero o como consecuencia de sus defectos o averías, se paralizara la actividad de la cantera, reservándose la entidad firmante la oportuna reclamación de daños y perjuicios por la vía legalmente procedente.*

SEXTA.- *Al objeto de realizar el seguimiento, vigilancia y control de los compromisos adquiridos por los firmantes, en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo.*

Composición y funcionamiento:

- * Su composición será paritaria, estando constituida por igual número de representantes del Ayuntamiento y de LITOSA, por un lado, y de industrias TZBSAT, SLU, por el otro.*
- * La presidencia recaerá en un representante del Ayuntamiento, que será responsable de la convocatoria de las sesiones, y del levantamiento de actas de las mismas.*
- * Se reunirá al menos una vez al año. Dichas reuniones se celebraran en el transcurso del último trimestre del año.*
- * Podrá invitarse por la Presidencia a las reuniones, cuando la naturaleza de los asuntos a abordar lo aconsejen, a representantes de la Administración de la Junta de Andalucía.*
- * Las decisiones se adoptarán por consenso de las partes.*





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

Competencias:

- * Realizar el seguimiento, vigilancia y control de los compromisos adquiridos por los firmantes.*
- * Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiesen plantearse en la ejecución del convenio.*
- * Dar el visto bueno a la cartografía de las distintas superficies objeto del presente convenio.*
- * Darse por enterada de la entrega de la posesión de las diferentes parcelas, y de los distintos trámites administrativos necesarios para que pueda materializarse la ampliación de la cantera San Miguel. Para ello, cada parte dará cuenta por escrito de las gestiones realizadas fruto de las obligaciones contraídas en el presente convenio y de su evolución.*
- * Cualquier otro asunto que las partes consideren necesario o conveniente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.*

SÉPTIMA.- El presente convenio, podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes firmantes.

OCTAVA.- El presente convenio, tendrá una duración de cuatro años por imperativo del art. 49.h.1) Ley 40/2015, prorrogable por acuerdo de las partes, por otros cuatro años.

NOVENA.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus respectivas obligaciones, dará derecho a la otra parte a resolver este convenio de colaboración, así como a la exigencia de los daños y perjuicios causados, debiendo comunicarse dicha circunstancia por escrito y debatirse en la Comisión de Seguimiento.

No obstante lo anterior, en ningún caso la resolución del convenio afectará a la posesión, tanto de los terrenos ya ocupados por el vertedero, como de los necesarios para la ejecución del proyecto de sellado, aun en el caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento o de LITOSA de sus obligaciones, sin perjuicio de proceder a la indemnización correspondiente de los daños y perjuicios causados en caso de culpa de alguna de dichas entidades.

DÉCIMA.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, y estará sujeto a la normativa administrativa aplicable.

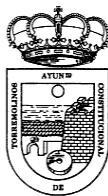
La Jurisdicción contencioso-administrativa será quien ostenta la competencia para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma en un solo efecto y por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

INDUSTRIAS TZBSAT, SLU





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

LIMPIEZA DE TORREMOLINOS, S.A.”

Es por ello que, en virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de Pleno de fecha 4 de agosto de 2019, se eleva para su aprobación por parte del Ayuntamiento de Torremolinos el Convenio de Colaboración propuesto.

PRIMERO. Aprobar el borrador de Convenio a suscribir entre las partes, Ayuntamiento de Torremolinos, LITOSA e Industrial TZBSAT, SLU al considerarse que el clausulado cumplen con los requisitos de validez y eficacia de los convenios establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015 por contribuir al cumplimiento de una obligación legal y de utilidad pública por lo que se propone la suscripción del borrador, en los términos expuestos en el informe y antecedentes obrantes en el expediente.

SEGUNDO. Facultar a María Isabel Tocón Barroso para que en nombre de la Corporación intervenga en la formalización de este Convenio, quedando facultada para adoptar cuantas disposiciones, actos de gestión y firmas de documentos sean precisos para la ejecución del mismo.

En Torremolinos, <<firmado y fechado digitalmente>>

Fdo.: María Isabel Tocón Barroso
**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
AREA DE SERVICIOS DE HACIENDA,
URBANISMO,
VIVIENDA, AGUAS Y SANEAMIENTO,
COMERCIO, INFRAESTRUCTURAS,
PLAYAS Y VÍA PÚBLICA”**

Fdo.: Antonio Navarro Jiménez
**EL CONCEJAL DELEGADO DEL
AREA DE SERVICIOS GENERALES
PARA LA CIUDADANIA
Y EMPRESAS MUNICIPALES**

[...]

Se declara informada favorablemente.”

[...]

Sometido a votación el anterior Dictamen, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: seis del PSOE.

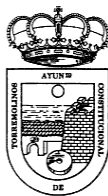
Votos en contra: dos de Adelante Torremolinos

Abstenciones: ninguna.

Se declara aprobado por mayoría absoluta.

Visto lo que antecede, se declaran aprobados por mayoría absoluta los siguientes





Ayuntamiento de Torremolinos
SECRETARIA GENERAL

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el borrador de Convenio a suscribir entre las partes, Ayuntamiento de Torremolinos, LITOSA e Industrial TZBSAT, SLU al considerarse que el clausulado cumplen con los requisitos de validez y eficacia de los convenios establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015 por contribuir al cumplimiento de una obligación legal y de utilidad pública por lo que se propone la suscripción del borrador, en los términos expuestos en el informe y antecedentes obrantes en el expediente.

SEGUNDO. Facultar a María Isabel Tocón Barroso para que en nombre de la Corporación intervenga en la formalización de este Convenio, quedando facultada para adoptar cuantas disposiciones, actos de gestión y firmas de documentos sean precisos para la ejecución del mismo.”

Y para que conste y a reserva de lo que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde-Presidente, antes de la aprobación de la correspondiente acta, en Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Ortiz García

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo: Loreto Sánchez Blanco

